



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

68
OK

Ciudad de México a 18 de Febrero del 2020.
MAME/AL/105/20

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

En alcance a mi similar de número MAME/AL/104/20, reenvío la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A EFECTO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE GENERAR EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA ACCIONES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN CON EL OBJETIVO DE ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE LAS MUJERES;** para que sea considerada en la Orden del Día del siguiente **Martes 18 de febrero** del año en curso.

Lo anterior con la finalidad de que esta versión sustituya a la que hice llegar con anterioridad.

Anexo a la presente versión impresa y archivo electrónico.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

ATENTAMENTE

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MEXICO, I LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado **Miguel Ángel Macedo Escartín**, Integrante del Grupo Parlamentario **MORENA**, en la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, a efecto de exhortar respetuosamente a **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE GENERAR EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA ACCIONES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN CON EL OBJETIVO DE ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE LAS MUJERES.**

Lo anterior al tenor de los siguientes rubros:

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La violencia de género hace referencia a la violencia específica contra las mujeres, es utilizada como instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

Este tipo de fenómeno social, ha sido estudiado por la Organización Mundial de la Salud (OMS); en el cual considera que la violencia contra las mujeres es también una violación a los derechos humanos, rompiendo con el mito de que la violencia

contra estas es un asunto de carácter privado, y así considerarlo como un problema de carácter público.

La consecuencia principal de esta nueva concepción es la de establecer en primer orden, **la obligatoriedad de los estados en asumir la responsabilidades directas en la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.**

Este tipo de violencia, considerada un problema de salud pública es grave y los datos que arrojan tan solo en México son alarmantes; se estima que 1 de cada 2 mujeres viven en situación de violencia por parte de su pareja, ante estas cifras el reto es inmenso, de ahí la importancia de la atención, orientación y acompañamiento a mujeres que sean víctimas de violencia de género, si bien es cierto que estos no atienden la problemática en cifras, su importancia radica en la intervención necesaria y urgente incluso por que salvaguarda la vida e integridad de la mujer.

ANTECEDENTES

La violencia en contra de las mujeres creció cada año en el sexenio anterior e hicieron crisis entre 2017 y 2018 al pasar de 135 asesinatos a 148, justo en el último periodo del Gobierno de la administración pasada, pese a lo anterior el titular de la jefatura de gobierno opto por contender a un cargo de elección.¹

La capital del país también registro en el año 2018 el mayor número de llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de acoso y hostigamiento sexual a mujeres, con un total de 848 reportes, seguido del estado de Chihuahua que acumuló 815 reportes.

María de la Luz Estrada, del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), señalo en múltiples ocasiones que aunque en Ciudad de México se

¹ <https://www.silvernaborgo.mx/02-02-2019/3530762> Consultado el 30 de octubre de 2019

reconoce que buena parte de la violencia feminicida ocurre en “doméstico”; es decir, que los perpetradores con familiares o conocidos, la violencia feminicida también corresponde a delincuencia. La activista ha destacado que alcaldías como **Gustavo A. Madero e Iztapalapa son dos de las zonas más violentas** para las mujeres y colindan con el Estado de México, la entidad que es la más letal para las mujeres en México.

Bajo la premisa del párrafo anterior se debe de considerar que la alcaldía de Iztapalapa se encuentra como una de las demarcaciones con mayor porcentaje de mujeres en situación de violencia de género, por este motivo el gobierno de la Ciudad de México con el propósito de atender de manera inmediata y eficaz los llamados, solicitudes y denuncias por parte de las mujeres que viven situación de violencia, autoridades capitalinas presentaron la estrategia “Abogadas de las Mujeres”, que tiene el propósito de brindar orientación y asesoría jurídica especializada con perspectiva de género en la Ciudad de México.

CONSIDERACIONES

El presente instrumento legislativo encuentra su sustento en diversos ordenamientos internacionales como nacionales, el primero de ellos lo encontramos en:

Primera Conferencia Internacional de la Mujer, México, 1975

La Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de las Mujeres que se realizó en la ciudad de México, ésta fue la primera de una serie de reuniones cuyo objetivo era comprometer a los estados a adoptar estrategias y planes de acción para transformar la condición social de las mujeres considerándolas participantes activas en este proceso.

En la declaración política emanada de la conferencia, los gobiernos subrayaron que *“las mujeres y los hombres de todos los países deben tener iguales derechos y deberes, y que incumbe a todos los estados crear las condiciones necesarias*

para que aquellas los alcancen y puedan ejercerlos, ya que la utilización insuficiente del potencial de aproximadamente la mitad de la población es un grave obstáculo para el desarrollo económico y social”.

El plan de acción incluyó metas que se concentraban en garantizar el acceso equitativo de las mujeres a recursos como la educación, las oportunidades de empleo, la participación política, los servicios de salud, la vivienda, la nutrición y la planificación familiar. Los compromisos se refirieron a todos los aspectos de la vida social; no solo a los públicos sino también los relacionados con la necesidad de transformar las funciones y papeles asignados a cada sexo dentro de la familia y la comunidad.

Segunda Conferencia Internacional de las Mujeres o Conferencia Mundial de Naciones Unidas, Copenhague, 1980

La Conferencia Mundial de Naciones Unidas tuvo lugar en Copenhague, 1980 cuyo objetivo principal fue evaluar los avances realizados en el seguimiento del Plan de Acción Mundial de 1975, en la que se consensó que cuyos avances se habían plasmado particularmente en lo relativo a la modificación de las leyes y la creación de políticas orientadas al desarrollo económico y social de las mujeres, así mismo, se reconoció que en muchos países se había logrado la igualdad jurídica pero no la igualdad en la práctica, en la vida cotidiana, por lo que se estableció tomar medidas en cuanto a la igualdad de oportunidades, en la educación y en la capacitación, igualdad de oportunidades en el empleo y el establecimiento de servicios adecuados en atención a la salud.

El programa reconoció por primera vez que la violencia contra las mujeres, incluyendo **la violencia doméstica constituye una violación a los derechos humanos y es un asunto de orden público**. Antes de la conferencia el tema se trataba generalmente como un asunto del ámbito privado donde el Estado no podía intervenir.

Tercera Conferencia Internacional de las Mujeres o Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para las Mujeres: Igualdad Desarrollo y Paz, Nairobi, 1985

En esta conferencia se reconoce que los tres objetivos del decenio: **igualdad, desarrollo y paz** estaban indisolublemente ligados a los tres subtemas: empleo, salud y educación.

En la conferencia se reconoció que la violencia hacia las mujeres, particularmente **la violencia doméstica es un problema extendido y en aumento y que representa un obstáculo para la equidad entre los géneros y una ofensa a la dignidad humana**. Para contribuir a superar este problema se pidió a los gobiernos intensificarán sus esfuerzos para establecer programas y medidas específicas que permitan a las mujeres formas efectivas para defender sus derechos.

Conferencia Mundial en Derechos Humanos, Viena

La conferencia reconoció los derechos de las mujeres y las niñas como **parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos fundamentales**, y como parte de ello, consideró a la violencia contra las mujeres como una violación a sus derechos humanos. Bajo el lema: *“Los derechos de las mujeres son derechos humanos”* se logró integrar el concepto de que existe una especificidad propia de los derechos de las mujeres, misma que se desprende de la problemática de género que viven para acceder con plenitud a disfrutarlos.

Se señaló como un objetivo prioritario de la comunidad internacional la plena participación de las mujeres en la vida política, civil, económica, social y cultural en el plano nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basada en el sexo. En este sentido se hizo un llamado para que

los derechos humanos de las mujeres se integraran de forma sistémica a las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas.

A partir del reconocimiento de que la violencia contra la mujeres en sus diversas formas física, psicológica o sexual, es un problema extendido en todo el mundo, la conferencia adoptó la declaración sobre la “Eliminación de la Violencia contra la Mujer” que reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal de los derechos y principios relativos a la libertad, igualdad, seguridad, integridad, y dignidad de todos los seres humanos.

Beijing + 5, Mujer 2000: Igualdad entre los Géneros, Desarrollo y Paz para el Siglo XXI, Nueva York, 2000

En esta reunión uno de los mayores progresos fue haber alcanzado importantes acuerdos en materia de derechos de las mujeres y de no violencia contra las mujeres. **El documento señala la necesidad de crear un entorno que no tolere violaciones a los derechos de las mujeres y las niñas.**

El documento de Beijing + 5 formula también una serie de medidas concretas para combatir las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, que incluyen: la creación de campañas de tolerancia cero contra la violencia hacia las mujeres; penalizar la violación, incluida aquella que se da dentro del matrimonio, así como los crímenes contra mujeres cometidos en nombre del honor y la violencia motivada por cuestiones raciales; perseguir y sentenciar a los responsables de dicha violencia; y sensibilizar a todos los funcionarios relacionados con la aplicación de la justicia para que atiendan debidamente a las mujeres víctimas de la violencia.

La proposición encuentra su sustento en el artículo tercero y vigésimo noveno de la declaración universal de Derechos Humanos mismos que a la letra dicen:

“Artículo 3.

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
(...)

Artículo 29.

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.”

Asimismo encontramos sustento en el artículo primero de la Declaración Latinoamericana de Derechos Humanos, que pone de manera íntegra para su mejor lectura a continuación:

“1. El Derecho a la paz y a la no violencia”

Asimismo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) es un tratado multilateral que reconoce los mencionados derechos e instaura mecanismos para su protección y garantía. Su artículo 132 expresa:

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. (...) la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales (...) la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre (...).”

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir de la reforma constitucional de 10 de junio de 2011, el Estado mexicano entró en un cambio sustantivo que parte del reconocimiento de los derechos humanos, lo que conllevó una desmaterialización de su contenido para establecer principios, derechos y libertades básicas para el desarrollo de una sociedad que pone en el centro el respeto, promoción y garantía de esos bienes constitucionales.

En cuanto a lo dicho en el párrafo que antecede; lo encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral primero que a la letra dice:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (...)”

Y su artículo 133 del mismo ordenamiento, el cual prevé:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”

En este sentido se debe de observar que sirve de sustento el artículo 4, constitucional que a la letra dice:

“Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley.”

En cuanto a leyes federales, la presente proposición encuentra su fundamento en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su numeral segundo mismo que se pone a continuación para su mejor ilustración.

ARTÍCULO 2.- La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

En cuanto a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a la reforma de fecha 10 de junio del 2011 nuestro país tiene como objeto velar por los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los tratados internacionales que suscriba México; lo ya mencionado lo encontramos en nuestra carta magna federal en su numeral 1 que a la letra dice:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (...)”

Y su artículo 133 del mismo ordenamiento que dice:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”

Además se debe observar el artículo cuarto en su párrafo quinto que menciona lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho”

En cuanto a nuestro máximo ordenamiento jurídico local, encontramos fundamento, para el presente punto de acuerdo en el artículo tercero párrafo segundo apartado “a” que a la letra dice:

“Artículo 3

De los principios rectores

(...)

2. La Ciudad de México asume como principios:

- a. El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce

la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;"

Asimismo, en el artículo 14, apartado "B"; el cual expresa:

"Artículo 14

Ciudad segura

(...)

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito
Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso **CON CARÁCTER DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN** la siguiente

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MUJERES Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IMPLEMENTEN MÓDULOS DE ATENCIÓN MÓVILES COMO PARTE DEL PROGRAMA "ABOGADAS DE LAS MUJERES", EN MERCADOS PÚBLICOS Y PARQUES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON EL OBJETIVO DE QUE, LAS MUJERES QUE ACUDAN A ESTOS ESPACIOS PÚBLICOS PUEDAN SER ATENDIDAS, ANTE CUALQUIER PROBLEMÁTICA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y TENGAN ACCESO A DENUNCIAR LOS HECHOS DE VIOLENCIA DE LOS QUE HAYAN SIDO VÍCTIMAS.

SEGUNDO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5), A QUE IMPLEMENTEN BOTONES DE AUXILIO, EN: INTERIOR DE MERCADOS PÚBLICOS, PARQUES Y JARDINES QUE SE ENCUENTRAN EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.

TERCERO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, IMPLEMENTEN OPERATIVOS CON PERSONAL CAPACITADO EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DE FORMA PERMANENTE, EN: LOS MERCADOS PÚBLICOS, LOS PARQUES Y LOS JARDINES, UBICADOS EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, CON EL OBJETIVO DE PREVENIR ESTE Y OTROS TIPOS DE DELITOS.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 18 días del mes de febrero del 2020

SUSCRIBE

